



**RAIP No.0087/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las once horas y trece minutos del día ocho de abril del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0085**, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicitan que se le proporcione la siguiente información:

**"Ingreso total mensual promedio de hogares rurales para el período 2000-2019, por año, en USD  
Ingreso total mensual promedio de hogares rurales receptores de remesas para el período 2000-2019, por año, en USD**

**Ingreso total mensual promedio de hogares rurales no receptores de remesas para el período 2000-2019, por año, en USD**

**Ingreso total mensual promedio de hogares urbanos para el período 2000-2019, por año, en USD**

**Ingreso total mensual promedio de hogares urbanos receptores de remesas para el período 2000-2019, por año, en USD**

**Ingreso total mensual promedio de hogares urbanos no receptores remesas para el período 2000-2019, por año, en USD**

**Ingreso total mensual promedio de hogares del país para el período 2000-2019, por año, en USD**

**Ingreso total mensual promedio de hogares del país receptores de remesas para el período 2000-2019, por año, en USD**

**Ingreso total mensual promedio de hogares del país no receptores de remesas para el período 2000-2019, por año, en USD.**

**Me interesan los datos de los ingresos totales mensuales promedio de los hogares (la suma de todos los ingresos), diferenciando los que tienen remesas y los que no. En ese sentido, he redactado de nuevo la solicitud para que puedan tramitarse con estos ajustes." (Sic).**

Señalando para cualquier comunicación vinculada con la presente solicitud el siguiente correo Electrónico, \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico, manifestando Informó que la solicitud se responderá a la ciudadana a través de una video llamada , por medio del ZOOM

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información